



SELLO TERCERO VNREAL  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y SETENTA Y VNO

PARA LOS AÑOS DE  
1672. y 1673

En Salub. de los Reynos de España  
dos de octubre de mil e seis e setenta e  
dos años Los C. Cos. Martin de  
Junco lo que venio de mano de Juan  
Consejero de Su Magestad del Consulado  
de estos Reynos = Vistos los autos q los dichos  
tados pte de trib. Rigen Contra el Cont.  
Ordeno el S. mado de Res. de la C. de Indias q  
de la R. A. auencia de Su Magestad q. quise se pague  
Los Mill e seis e setenta e tres p. en cada mano de lo  
genese. En el articulo q. se trata de por parte de el  
dho Cont. ordeno de la mado de Res. de la C. de Indias q  
que se libram. por mill e seis e setenta e tres p.  
por el año de dos e setenta e tres q. se cumplia q. se  
paga de no breves de la pte de de sus de los  
sementes q. se le entrega. el libram.  
segunda en los autos q. se da de lo demas.  
reduido = Mandaron que en con formidad  
de lo venido por el trib. de la R. A. de la Corra  
el libram. de lo dado. q. se pague la can  
tidad. en el contenido de este oficio de el  
Buelva a dho Cont. ordeno de la mado de Res.  
quidando rason de los autos = q. se  
el año que se cumplido en dos pte  
de no breves de el dho año pasado de  
sus de los de setenta e tres q. se pague



HAISC. 0162

~



... de ... per los ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Dise libram

Memi  
Andrés Muga

En ... y cumplido debe auto ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Muga